El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/10/2026 00:20

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 1
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban el "Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 605-2026/MDSR

Santa Rosa, 17 de setiembre del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.09.2026, el Informe Legal Nº 00135-2026-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 00386-2026-GM/MDSR, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 00049-2026-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 00025-2026-GGASC/MDSR, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40º de la citada Ley Nº 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73º de la Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, así como del deber de contribuir a su protección y a una gestión ambiental efectiva;

Que, el artículo 133º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental;

Que, la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental y establece que los gobiernos

Código de validación
OP N° 2556851-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

locales deben organizar el ejercicio de sus funciones ambientales, implementando un sistema local de gestión ambiental con un enfoque de prevención y mejora continua;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental ejercen, entre otras, la función de evaluación ambiental orientada a generar información para la toma de decisiones y la prevención de impactos ambientales;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; asimismo, en su numeral 1.2) señala que el Régimen Común de Fiscalización Ambiental establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y la intervención coordinada y eficiente de las mismas;

Que, el literal b) del artículo 5º de la precitada Resolución Ministerial, señala que, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deberán de cumplir con aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

Que, el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa tiene por objeto establecer disposiciones y criterios para el ejercicio de la función de evaluación ambiental respecto a las emisiones, humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente producidos por los administrados que se dedican a actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios no sujetos a competencia de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional y regional; y actividades domésticas desarrolladas en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 019-2026-GM/MDSR, del 22.05.2026, se acordó en el artículo primero. - APROBAR, el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el señor GEORGE ROBLES SOTO, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por el período de treinta (30) días calendario, que rige del 4 de septiembre al 4 de octubre de 2026; asimismo se acordó en el artículo segundo. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al primer Regidor Teniente Alcalde Manuel Eulogio Guillermo Mena por el periodo de treinta (30) días calendario, del 04 de septiembre al 04 de octubre del presente año 2026;

Que, mediante la Resolución Nº 1337-2026-JNE, del 15.06.2026, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, resolvió en su artículo segundo: “CONVOCAR a don Manuel Eulogio Guillermo Mena, identificado con DNI N.º 43319437, para que asuma, provisionalmente, el cargo de ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, por el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026, (…);

Que, mediante Informe Nº 00025-2026-GGASC/MDSR, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, concluye que actualmente, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa carece de Reglamento de Evaluación Ambiental. Por ello, esta institución edil en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de nivel local, debe de aprobar el “Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece que, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deberán de cumplir con aprobar sus instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

Que, con Informe Nº 00049-2026-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, señalando: “Opina que es favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante el memorándum Nº 000386-2026-GM/MDSR la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual dicha gerencia informa a la Secretaria General con Informe legal Nº 000135-2026-GAJ/MDSR, en donde concluye: “Opina favorable, para aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba El Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ya que tienen por objeto establecer disposiciones y criterios para el ejercicio de la función de evaluación ambiental (…); y actividades domésticas desarrolladas en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), (…);

Código de validación
OP N° 2556851-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, después del debate correspondiente en la sesión ordinaria convocada, por parte de los señores regidores asistentes y estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7) y numeral 8) del artículo 9º, los artículos 39º y 40º, y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto favorable por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA", que consta de cuatro (4) Títulos, veinticuatro (24) artículos, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, y de tres (3) Anexos, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, a la Subgerencia de Fiscalización y Control a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza y del Reglamento que se aprueba.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y del Reglamento aprobado, siempre que no se modifique, desnaturalice o exceda el contenido y alcance de la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, www.munisantarosa.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; en la misma fecha de publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial el Peruano

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL EULOGIO GUILLERMO MENA
Alcalde Provisional
Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Código de validación
OP N° 2556851-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador